



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, veintiocho (28) de julio del dos mil veintidós (2022)

Radicación Proceso: 73-067 -40-89-001-2020-00059-00

En atención a la petición anterior y de conformidad con lo expuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, **REQUIÉRASE** nuevamente al togado de la entidad ejecutante para que, en el término improrrogable de 30 días hábiles siguientes a la notificación por estado de esta providencia, dé cumplimiento a lo señalado en el numeral 3º del artículo 468 del C. G. del P. allegando el certificado de tradición en el que se evidencie el registro del embargo sobre el bien inmueble objeto de garantía, tal como se ordenó en los autos 13 de julio, 16 de octubre de 2020 y del 20 de abril de 2022, so pena de entender por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº065**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles No-.

ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
SECRETARIA